



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Trece Municipios un solo corazón"



DECRETO No. 0185
(02 DE JUNIO DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA COMO SECRETARIO DELEGATARIO CON FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (E), mediante Decreto Presidencial No. 0128 del 04 de febrero de 2021, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el Art. 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Departamental mediante Comisión de Servicios No. 0252 del 02 de Junio de 2021, autorizó desplazarse al Gobernador del Departamento de Putumayo (E) **ÁLVARO ARTURO GRANJA BUCHELI**, los días del 03 al 06 de Junio de 2021, con el objeto de asistir a Consejo de Seguridad Regional en la ciudad de Neiva-Huila y a reunión de Gobernadores con Procuraduría General de la Nación en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el artículo 209 de la Constitución política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 93 del Decreto 1222 de 1986, Código de Régimen Departamental, dispone: "Artículo 93. La residencia habitual del Gobernador será la Capital del Departamento del Putumayo, pero puede ausentarse de ella en ejercicio de sus funciones y con permiso o por orden del Gobierno por razones de buen servicio público, cuando se ausente dejará encargando del despacho para asuntos urgentes a uno de sus Secretarios".

Que el Decreto 1950 de 1973, define cuando hay encargo "Artículo 34. Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que, según lo transcrito anteriormente, es claro que cuando un gobernador tiene que desplazarse de su sede por razones del servicio, puede encargar alguno de sus Secretarios para que asuma las cuestiones urgentes que surjan durante su ausencia, pero el continúa en ejercicio de su cargo puesto que no se ha producido una vacante ni definitiva ni temporal.

Que para una mayor eficiencia y eficacia y para el cumplimiento de su labor misional, se hace necesario encargar las funciones de Gobernador a un Secretario de Despacho, mientras dure la ausencia del titular.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar como Secretario Delegatario con funciones de Gobernador al Servidor Público **DANIEL ESTEBAN MARÍN SOLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.290.960 de Popayán, quien se desempeña como Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Código 020 Grado 03 de la Gobernación del Putumayo, durante los días del 03 al 06 de Junio



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Trece Municipios un solo corazón"



DECRETO No. 0185
(02 DE JUNIO DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO

de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte emotiva del presente Acto Administrativo, para que actúe como Secretario Delegatario.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Sin delegación del gasto.

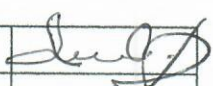
ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese de la presente designación al Servidor Público arriba mencionado, para efectos de cursar los actos necesarios y pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa-Putumayo a los 02 días del mes de Junio del 2021


ÁLVARO ARTURO GRANJA BUCHELI
Gobernador Departamento de Putumayo (e)
Decreto No. 0128 del 04/02/2021

Elaboro:	Nohora Flórez	Sec. Ejecutiva	Despacho Gobernador	
Revisó:	Carlos E. Hidalgo Patiño	Asesor Despacho	Despacho Gobernador	